

¿Cómo inicio una solicitud de Pensión de Sobrevivencia sin ir a una Sucursal?

Tus Ahorros son tuyos y de tu familia. Cuando lo necesites, inicia una solicitud en **provida.cl** y adjunta los documentos. Un ejecutivo te llamará en 3 días hábiles para avanzar con tu solicitud.

Así debes iniciar tu solicitud en www.provida.cl

- 1 En el menú principal encuentra la pestaña **“Trámites y Servicios”** y selecciona **“Trámites”**.



- 2 Una vez ahí, busca el cuadro de **“Pensión de Sobrevivencia”**, y haz clic en **CONOCE MÁS**

- 3 Luego haz clic en el botón **SOLICÍTALO AQUÍ** para completar el formulario y enviar la solicitud.

Preingreso del Trámite

Sobrevivencia

Rut del Afiliado*

Nombre del Afiliado*

Nombre del Beneficiario*

Email del Beneficiario*

+56 9 Teléfono del Beneficiario*

Tú cédula de identidad por el **frente**
 Ningún archivo seleccionado

Tú cédula de identidad por el **reverso**
 Ningún archivo seleccionado

Certificado defunción
 Ningún archivo seleccionado

Imágenes en JPG y PDF. Peso máximo 3,5 MB

Declaro ser un Mandatario o Asesor Previsional

ENVIAR



4

Luego, en 3 días hábiles uno de nuestros ejecutivos te llamará para continuar con el trámite.

¿Eres Asesor Previsional o un mandatario?

Si estas ingresando la solicitud en representación del Beneficiario, ten presente que deberás indicarlo y además adjuntar fotos de tu carnet y el Poder Notarial que te autoriza.

¿Qué me preguntará el ejecutivo en el llamado?

Información relevante para calcular la Pensión. Por eso, dependiendo de cada caso, deberás tener la siguiente documentación:

Beneficiarios	Requisitos	Documentos
Cónyuge	<p>Deben haberse casado al menos 6 meses antes de la fecha de muerte. Si el matrimonio se realizó siendo la persona pensionada por vejez o invalidez, este se debe haber contraído tres años antes de su muerte. Estos plazos no rigen en caso que existan hijos en común o si la cónyuge se encuentra embarazada.</p> <p>Los cónyuges varones, sólo tendrán derecho a Pensión de Sobrevivencia si el fallecimiento de la afiliada ocurre a contar del 1 de octubre de 2008. Tratándose de una afiliada pensionada, deberá haber obtenido su pensión a contar de dicha fecha.</p>	<p>Certificado que acredite embarazo de la cónyuge, si así lo fuera.</p>
Conviviente Civil	<p>Debe existir un Acuerdo de Unión Civil vigente al menos un año antes de la fecha de muerte. Si el acuerdo se realizó siendo la persona pensionada por vejez o invalidez, este se debe haber contraído tres años antes de su muerte. Estos plazos no rigen en caso que existan hijos en común o si la conviviente civil se encuentre embarazada.</p>	<p>Certificado que acredite embarazo de la conviviente civil, si así lo fuera.</p> <p>Certificado de nacimiento de hijos comunes, si procediera.</p> <p>Certificado de nacimiento de hijos del causante, si procediera.</p>
Hijos	<p>Soltero.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Menor de 18 años. - Mayor de 18 años y menor de 24 años si es estudiante de enseñanza media, técnica o de educación superior en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación. 	<p>Certificado de estudios vigente que acredite que es estudiante, si es mayor de 18 y menor de 24 años.</p> <p>Se considerará como estudiante al hijo menor de 24 años que está haciendo su servicio militar obligatorio, una práctica profesional o que ha congelado sus estudios.</p>
Hijos declarados inválidos	<p>Cualquiera sea su edad.</p> <p>La invalidez también puede producirse después de la muerte del padre o madre, pero antes de que el hijo cumpla 18 o 24 años.</p>	<p>Calificación de Invalidez declarada por una Comisión Médica.</p>
Personas con cónyuge anulado	<p>El matrimonio debe haber sido declarado nulo por sentencia judicial fundada en la aplicación de la Ley de Matrimonio Civil de 10 enero de 1884.</p> <p>Tener un hijo en común.</p>	<p>Declaración jurada simple de estado de soltería o viudez y del hecho de haber vivido a expensas del causante.</p> <p>Informe perpetua memoria o informe social, Medios de prueba, en caso que el afiliado no la hubiera declarado ante la AFP como potencial beneficiaria de Pensión de Sobrevivencia.</p>
Madre y padre de hijo fuera del matrimonio	<p>Solo si es soltero o viudo y vivía a expensas del afiliado a la fecha de su fallecimiento. Los padres solo tendrán derecho a Pensión de Sobrevivencia si el fallecimiento de la afiliada ocurrió a contar del 1° de octubre de 2008. Tratándose de una afiliada pensionada, además deberá haber obtenido su pensión a contar de dicha fecha. Tener un hijo en común.</p>	<p>Declaración jurada simple de estado de soltería o viudez y del hecho de haber vivido a expensas del causante.</p> <p>Informe perpetua memoria o informe social, Medios de prueba, en caso que el afiliado no la hubiera declarado ante la AFP como potencial beneficiaria de Pensión de Sobrevivencia.</p>
Padres del fallecido	<p>Cuando no existe ninguno de los beneficiarios mencionados anteriormente, y si son beneficiarios de Asignación Familiar a la fecha de muerte de su hijo.</p>	<p>Certificado que acredite la Asignación Familiar, a la fecha de fallecimiento del afiliado.</p>

No me manejo con la tecnología, ¿qué hago?



Si conoces a alguien que te pueda ayudar, pide su apoyo y así evitas ir a una Sucursal. Si no, puedes llamarnos al **600 201 0150**, o bien hacer tu solicitud desde cualquiera de nuestras Sucursales con tu Carnet de Identidad y completar los formularios requeridos. Para agilizar el proceso, te recomendamos que lleves toda la información que te indicamos anteriormente.